



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N^o 2612

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 1074 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el señor SANTIAGO MARTINEZ, Representante legal de la empresa AUTOMARKET LIMITED – ESTACION DE SERVICIO MOBIL LA ESPAÑOLA-, presentó mediante radicado No. 2007ER11902 del 15 de Marzo del 2007, presentó formulario único de vertimientos, junto con sus anexos a efectos de obtener permiso de vertimientos para el establecimiento en cita, ubicado en la Avenida Calle 80 No. 86 – 94, Localidad de Engativa, de este ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con base en el análisis de la información presentada mediante el radicado en cita, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, emitió Concepto Técnico No. 10104 del 03 de Octubre de 2007, en consecuencia en su numeral 6. - CONCLUSIONES - determinó:

" 6.2. Es técnicamente viable otorgar permiso de vertimientos industriales a la sociedad Automarket Limited / Estación de Servicio Mobil La Española, ubicada en la Avenida Calle 80 No. 86 – 94 / Localidad de Engativá, para el punto de descarga ubicado en el costado de redes hidrosanitarias remitido mediante radicado 2007ER11902, y cuyos residuos líquidos corresponden al efluente del sistema de tratamiento para aguas interceptadas en las rejillas perimetrales de la estación. Lo anterior con las siguientes obligaciones:

- Presentar anualmente, en el mes de enero, a partir de... caracterización fisicoquímica del vertimiento de aguas residuales industriales con evaluación de los parámetros: pH, temperatura, caudal, Sólidos Sedimentables (SS), DBO₅, DQO, Sólidos*

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. – Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co

BOG
B O G O T Á
P O S I T I V A



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 2612

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

Suspendidos Totales (SST), tensoactivos (SAAM), fenoles, plomo, aceites y grasas, a través de muestreo puntual. La caracterización deberá ser realizada por un laboratorio acreditado o en proceso de acreditación y estar acompañada de un informe técnico el cual incluya por lo menos fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomo la muestra, conclusiones y recomendaciones.

- Realizar mantenimiento continuo al sistema de tratamiento de vertimientos, garantizando que los parámetros fisicoquímicos cumplan en todo momento con las Resoluciones 1074 de 1997 y 1596 de 2001, las cuales establecen las concentraciones máximas permitidas para realizar vertimientos industriales.

Que en un plazo no mayor a 30 días calendario a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la empresa AUTOMARKET LIMITED – ESTACION DE SERVICIO MOBIL LA ESPAÑOLA-, deberá dar cumplimiento a la siguiente actividad:

1. Presentar una propuesta para remediar las aguas afectadas, considerando que la concentración de hidrocarburos Totales de Petróleo – HTP, encontrada en la muestra de agua subterránea tomada en la perforación exploratoria No. 2 excede los límites establecidos en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio – Capítulo 5.3.12 "Evaluación de Riesgos y Remediación en sitios afectados por Hidrocarburos".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 2612

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

Que por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal: Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

Que todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

Que la Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, emanada del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría de Ambiente, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

Que la referida Resolución 1074, en su artículo segundo dispuso: *"El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años."* Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que bajo estos mandatos, el DAMA – hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias 49



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 2612

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, la empresa AUTOMARKET LIMITED – ESTACION DE SERVICIO MOBIL LA ESPAÑOLA, con radicado 2007ER11902 del 15 de marzo de 2007, presentó la autoliquidación No. 15468 del 12 de marzo de 2007, para el trámite del permiso de vertimientos, por un valor de quinientos ochenta mil novecientos pesos (\$ 580.900) mtc, y fotocopia de la consignación en constancia de la cancelación de la suma en mención del 06 de del mismo mes y año.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 10104 del 03 de Octubre de 2007, esta secretaría otorgará permiso de vertimientos a la empresa AUTOMARKET LIMITED – ESTACION DE SERVICIO MOBIL LA ESPAÑOLA, ubicado en la Avenida Calle 80 No. 86- 94, Localidad de Engativa, de esta Ciudad.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

Que en el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N^o. 2612

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de:

"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos a la empresa AUTOMARKET LIMITED – ESTACION DE SERVICIO MOBIL LA ESPAÑOLA, ubicado en la Avenida Calle 80 No. 86- 94, Localidad de Engativa, de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal señor SANTIAGO MARTINEZ PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412 655 de Usaquen o quien haga sus veces, de conformidad con el Concepto Técnico 10104 del 03 de Octubre de 2007, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exigir a la empresa AUTOMARKET LIMITED – ESTACION DE SERVICIO MOBIL LA ESPAÑOLA, ubicado en la Avenida Calle 80 No. 86- 94, Localidad de Engativa, de esta Ciudad, a través de su representante legal, o quien

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co

BOG
BOGOTÁ
POSITIVA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 2612

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

haga sus veces, para que presente anualmente caracterización en el mes de enero, caracterización fisicoquímica del vertimiento de aguas residuales industriales con evaluación de los parámetros: pH, temperatura, caudal, Sólidos Sedimentables (SS), DBO₅, DQO, Sólidos Suspendedos Totales (SST), tensoactivos (SAAM), fenoles, plomo, aceites y grasas, a través de muestreo puntual. La caracterización deberá ser realizada por un laboratorio acreditado o en proceso de acreditación y estar acompañada de un informe técnico el cual incluya por lo menos fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomo la muestra, conclusiones y recomendaciones.

Realizar mantenimiento continuo al sistema de tratamiento de vertimientos, garantizando que los parámetros fisicoquímicos cumplan en todo momento con las Resoluciones 1074 de 1997 y 1596 de 2001, las cuales establecen las concentraciones máximas permitidas para realizar vertimientos industriales.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa AUTOMARKET LIMITED – ESTACION DE SERVICIO MOBIL LA ESPAÑOLA, ubicado en la Avenida Calle 80 No. 86- 94, Localidad de Engativa, de esta Ciudad, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, **está obligada** en un término de treinta (30) días calendario deberá dar cumplimiento a la siguiente actividad:

1. Presentar una propuesta para remediar las aguas afectadas, considerando que la concentración de hidrocarburos Totales de Petroleó – HTP, encontrada en la muestra de agua subterránea tomada en la perforación exploratoria No. 2 excede los límites establecidos en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio – Capítulo 5.3.12 "Evaluación de Riesgos y Remediación en sitios afectados por Hidrocarburos".

ARTÍCULO CUARTO: La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 2612

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

ARTÍCULO QUINTO. El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar en el Boletín de la entidad, la presente providencia; remitir copia a la alcaldía local de Engativá, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO. Enviar copia de la presente providencia a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar la presente providencia al señor SANTIAGO MARTINEZ PINTO, en su condición de representante legal de la empresa AUTOMARKET LIMITED – ESTACION DE SERVICIO MOBIL LA ESPAÑOLA, ubicado en la Avenida Calle 80 No. 86- 94, Localidad de Engativa, de esta Ciudad.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Legal Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 AGO 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Claudia Imelda Mayorga C.
Revisó: Dra. Diana Ríos.
Exp. DM 05-98-164
C.T. 10104 del 03/10/07